



# Asamblea General

Distr. general  
9 de octubre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 52 del programa

**Informe del Comité Especial encargado de investigar  
las prácticas israelíes que afecten a los derechos  
humanos del pueblo palestino y otros habitantes  
árabes de los territorios ocupados**

## **Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe ha sido preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución [67/120](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, la informase sobre la aplicación de la resolución. El informe se centra en las distintas formas en las que el Gobierno de Israel ha contribuido a la creación y ampliación de asentamientos por medio del control de las tierras y de la concesión de prestaciones e incentivos a los colonos. También aborda la incapacidad del Gobierno de Israel de mantener el orden público y la impunidad de la violencia de los colonos. El informe incluye también información actualizada sobre las actividades israelíes de asentamiento en el Golán sirio ocupado. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013.



## I. Introducción

1. En su resolución [67/120](#) la Asamblea General expresó su grave preocupación por que Israel, la Potencia ocupante, prosiguiera sus actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, en violación, entre otras cosas, del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La Asamblea recordó la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993 (véase el documento [A/48/486-S/26560](#), anexo), y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí, así como las obligaciones que se recogen en la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, poniendo de relieve que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado crecimiento natural, y a desmantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001. La Asamblea manifestó también su grave preocupación por los incidentes de violencia, destrucción, acoso, provocación e incitación llevados a cabo por colonos israelíes armados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos y sus bienes, e hizo un llamamiento para que se impidiera que los colonos israelíes cometieran actos de violencia, destrucción, hostigamiento y provocación contra la población palestina. La Asamblea reiteró su exigencia de que Israel pusiera fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el Territorio Palestino Ocupado y en el Golán sirio ocupado, e instó a este respecto a que se aplicasen cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las resoluciones [446 \(1979\)](#), [452 \(1979\)](#), [465 \(1980\)](#), [476 \(1980\)](#), y [1515 \(2003\)](#).

2. El presente informe se remite atendiendo a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución [67/120](#). El informe abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, aunque, cuando se ha considerado oportuno, también se ha incluido información adicional importante de julio de 2013. El informe se basa en datos procedentes de las actividades de vigilancia y otras actividades de reunión de información que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y en la información facilitada por otras entidades de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado. Asimismo, contiene información recibida de organizaciones no gubernamentales israelíes, palestinas e internacionales y procedente de los medios de difusión. Complementa informes anteriores del Secretario General sobre los asentamientos israelíes ([A/64/516](#), [A/65/365](#), [A/66/364](#) y [A/67/375](#)).

3. En los informes anteriores del Secretario General se analizaban las repercusiones de los asentamientos en los derechos de los palestinos, se destacaba el carácter discriminatorio de las políticas y prácticas de promoción de los asentamientos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, se facilitaba información actualizada sobre los asentamientos, y se examinaban los motivos concretos de preocupación, como la violencia de los colonos y el efecto del muro en las comunidades palestinas. En el presente informe se indica que el Gobierno de Israel ha desempeñado un papel primordial en la creación y ampliación de asentamientos por medio del control de las tierras y de la concesión de prestaciones e incentivos a los colonos, y por sus omisiones, como la incapacidad de mantener el

orden público y de garantizar que los colonos israelíes rindan cuentas de sus actos. En el informe se analizan las repercusiones de esas acciones y omisiones en los derechos humanos de los palestinos. Asimismo, se incluye información actualizada sobre las actividades israelíes de asentamiento en el Golán sirio ocupado.

## II. Antecedentes jurídicos

4. Como señalaba el Secretario General en informes anteriores, las actuaciones de Israel en el Territorio Palestino Ocupado deben atenerse al derecho internacional humanitario y a las normas internacionales de derechos humanos (véase el documento [A/67/375](#), párr. 4). El Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 1949, (Cuarto Convenio de Ginebra) y el Reglamento de La Haya<sup>1</sup> establecen las responsabilidades de Israel en su calidad de Potencia ocupante del Territorio Palestino Ocupado. La Corte Internacional de Justicia confirmó la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra y, en particular, de su artículo 49, al Territorio Palestino Ocupado, aplicabilidad que ha sido refrendada por el Consejo de Seguridad (resoluciones [799 \(1992\)](#) y [1860 \(2009\)](#)), la Asamblea General (resoluciones [66/79](#) y [67/121](#)) y el Consejo de Derechos Humanos (resoluciones [19/17](#) y [22/28](#))<sup>2</sup>. El artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra estipula específicamente que “la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”. Además, la Corte Internacional de Justicia afirmó que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, se habían establecido en contravención del derecho internacional (véase el documento [A/ES-10/273](#) y Corr.1, párr. 120).

5. Israel tiene que cumplir, también en el Territorio Palestino Ocupado, las obligaciones internacionales dimanantes de los tratados internacionales de derechos humanos que ha ratificado (véase el documento [A/67/375](#), párr. 5). Israel ha rebatido la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos al Territorio Palestino Ocupado. Sin embargo, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos han afirmado repetidamente que Israel debe cumplir sus obligaciones relativas a los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado<sup>3</sup>. Esto también ha sido confirmado por la Corte Internacional de Justicia (véase el documento [A/ES-10/273](#) y Corr.1, párrs. 102 a 113).

## III. Perspectiva general

6. En septiembre de 1993 el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP) firmaron los denominados Acuerdos de Oslo, por los que la Ribera Occidental se dividía temporalmente en tres zonas administrativas, las

---

<sup>1</sup> El Reglamento de La Haya figura en el anexo de la Convención de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, de 18 de octubre de 1907 (Convención IV).

<sup>2</sup> Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, de 9 de julio de 2004 ([A/ES-10/273](#) y Corr.1), párr. 101.

<sup>3</sup> Véanse las observaciones finales que figuran en los documentos [CERD/C/ISR/CO/14-16](#), párr. 10, y [CRC/C/ISR/CO/2-4](#), párr. 3.

llamadas zonas A, B y C. Esa división territorial sigue utilizándose en la Ribera Occidental. La Zona A, que abarca el 18% del territorio de la Ribera Occidental, incluye las principales poblaciones palestinas y se encuentra bajo la autoridad civil y de seguridad palestina. En la Zona B, el 21% de la superficie de la Ribera Occidental, que comprende la mayor parte de las comunidades rurales palestinas, el poder civil depende de la Autoridad Palestina, mientras que las responsabilidades en materia de seguridad son competencia de las autoridades israelíes (inicialmente el control de la seguridad era conjunto). La Zona C, aproximadamente el 61% del territorio de la Ribera Occidental, está prácticamente bajo la autoridad civil y militar israelí, incluso por lo que respecta a la aplicación de la ley y los regímenes de construcción y planificación.

7. El 28 de septiembre de 1995, Israel y la OLP firmaron el Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. En él se detallaban las medidas que Israel y la OLP se comprometían a adoptar y los acuerdos entre ambos para el período de negociaciones de transición. En la cláusula final 7 del anexo XXXI del Acuerdo Provisional se establece que “Ninguna de las partes iniciará ni tomará ninguna medida que modifique la situación de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza en espera de los resultados de las negociaciones sobre su estatuto permanente”. En la cláusula final 8 del anexo XXXI se añade que “Ambas partes consideran que la Ribera Occidental y la Franja de Gaza constituyen una misma unidad territorial cuya integridad y situación se debe preservar durante el período de transición”.

8. Veinte años después de la firma de los Acuerdos de Oslo siguen sin cumplirse muchos de los compromisos contenidos en ellos. Durante el período que abarca el presente informe, han seguido creciendo los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, entre 1967 y diciembre de 2012 Israel creó en el Territorio Palestino Ocupado alrededor de 150 asentamientos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental; 18 de ellos se crearon después de 1993<sup>4</sup>. Además, los colonos construyeron unos 100 de los denominados “asentamientos de avanzada”<sup>5</sup>, la mayoría de ellos tras la firma de los Acuerdos de Oslo<sup>6</sup>.

9. Resulta difícil calcular el monto de los recursos públicos israelíes que se dedican a la creación y ampliación de asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado porque las consignaciones destinadas a los asentamientos no se especifican en el presupuesto nacional. La mayoría de las partidas presupuestarias están redactadas en términos generales, sin incluir especificaciones geográficas ni

<sup>4</sup> Según Paz Ahora, en Jerusalén Oriental se crearon 11 asentamientos después de 1993: Ramat Shlomo (1994), Shimon Hatzadik (2001), Emek Zurim (2003), Hashalom Forest (2006), Beit Hachoshen (2006), Ma’ale Zeitim (1998), Beit Yonatan (2006), Kidmat Zion (2006), Jabel Mukabber (2010), Nof Zion (2004) y Mosrara Oriental (2004). En otras partes de la Ribera Occidental se construyeron siete asentamientos después de 1993: Bruchin (1999), Har Shmuel (1998 - que oficialmente forma parte de Givaat Ze’ev), Kfar Ha’oranim (1998), Modi’in Ilit (1996), Negohot (1999), Nirit (ampliado en terrenos de la Ribera Occidental en torno a 2004) y Sansana (1999).

<sup>5</sup> Los asentamientos de avanzada son asentamientos que, aunque a menudo se establecen con algún tipo de apoyo gubernamental, no gozan de reconocimiento oficial al amparo de la legislación israelí.

<sup>6</sup> Según Paz Ahora, 3 de los 100 asentamientos de avanzada se crearon antes de 1993: Tal Menashe (1991), Nerya (que oficialmente forma parte de Talmon - 1991), y Shvut Rachel (1991).

enumerar las comunidades a las que se asignan los recursos<sup>7</sup>. Incluso el Contralor del Estado ha afirmado que no es posible identificar la parte del presupuesto destinada a la Ribera Occidental<sup>8</sup>. Además, la información sobre las inversiones que se efectúan a través de la División de Asentamientos de la Organización Sionista Mundial, cuya función es ayudar al Gobierno a establecer asentamientos, incluso en el Territorio Palestino Ocupado<sup>9</sup>, no es pública.

10. Se estima que en la actualidad la población de los asentamientos de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, oscila entre 500.000 y 650.000 colonos (véase el documento [A/67/375](#), párr. 7). El número de colonos que viven en la Ribera Occidental (excluida Jerusalén Oriental) casi se ha triplicado desde 1993<sup>10</sup>. En la última década, el grupo de población ha crecido a razón de un 5,3% anual, frente a una tasa del 1,8% para la población israelí en su conjunto (véase el documento [A/67/375](#), párr. 7). El número de colonos en Jerusalén Oriental también aumentó aproximadamente un tercio entre 1993 y 2012<sup>11</sup>. Desde que se firmaron los Acuerdos de Oslo, hay en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, unos 270.000 colonos más.

11. Diez años después de la firma de los Acuerdos de Oslo, Israel se comprometió, con arreglo a la hoja de ruta del Cuarteto, a congelar cualquier actividad relacionada con los asentamientos, incluido el “crecimiento natural” de estos, compromiso que nunca ha cumplido. Desde la congelación parcial durante diez meses de la actividad relacionada con los asentamientos que se declaró en 2010, no han vuelto a tomarse medidas para cumplir ese compromiso. Durante el período que abarca el informe, los asentamientos israelíes han seguido ampliándose y se ha aprobado el establecimiento de otros nuevos. En mayo de 2013 el Gobierno anunció su intención de crear cuatro nuevos asentamientos, Mitzpe Lachish, Givat Assaf, Maale Rehavam y Haroe, al legalizar los asentamientos de avanzada<sup>12</sup>. Resulta difícil obtener datos oficiales exactos sobre la ampliación de los asentamientos. El proceso de planificación entraña varias etapas, incluida una serie de autorizaciones del Ministro de Defensa. Según la Oficina Central de Estadística de Israel, entre enero y marzo de 2013 se empezaron a construir 865 viviendas en asentamientos ubicados en el Territorio Palestino Ocupado (excluida Jerusalén Oriental), lo que supone un aumento del 355% con respecto al número de viviendas iniciadas en el último trimestre de 2012<sup>12</sup>.

12. Como señalaba el Secretario General en uno de sus informes anteriores a la Asamblea General ([A/66/364](#)), las actividades relacionadas con los asentamientos y la violencia a cargo de los colonos israelíes están vinculadas a la mayor parte de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los palestinos en la Ribera

<sup>7</sup> B'Tselem, “By Hook and by Crook: Israeli Settlement Policy in the West Bank”, julio de 2010, disponible en [www.btselem.org](http://www.btselem.org).

<sup>8</sup> Informe del Contralor del Estado 54B, 2004.

<sup>9</sup> En el Informe Sasson (2005), encargado por el Gobierno de Israel, se afirma que: “La División de Asentamientos es parte de la Organización Sionista Mundial, que, según una resolución del Gobierno, es un órgano de asentamiento. La función de la División es ayudar al Gobierno a establecer asentamientos israelíes en Judea, Samaria y Gaza. La totalidad de su presupuesto procede del erario público”, disponible en [www.mfa.gov](http://www.mfa.gov).

<sup>10</sup> Según Paz Ahora, la población pasó de 111.600 colonos en 1993 a 341.418 colonos en 2012.

<sup>11</sup> Según Paz Ahora, en 1993 había en Jerusalén Oriental 150.000 colonos. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios calculaba que, en 2012, su número era de 200.000.

<sup>12</sup> Información facilitada por Paz Ahora.

Occidental, incluida Jerusalén Oriental. Por ejemplo, la aplicación de sistemas jurídicos distintos conculca el derecho a no sufrir discriminación. En sus observaciones finales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial afirmó que Israel debía garantizar la igualdad de acceso a la justicia para los palestinos y los colonos (véase el documento [CERD/ISR/CO/14-16](#), párr. 27). Como se explica en los párrafos 31 a 34 *infra*, otro ejemplo de discriminación contra los palestinos es el régimen restrictivo que se aplica a las actividades palestinas de construcción en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental. Como consecuencia de esas restricciones, es frecuente que los palestinos construyan sin disponer de permisos, lo que los pone en una situación de permanente amenaza de desalojo y demolición (véase el documento [A/66/364](#), párr. 10). Durante el período que abarca el informe se demolieron 602 edificaciones palestinas, lo que forzó el desplazamiento de 894 personas, incluidos 470 niños.

13. Los palestinos ven su libertad de circulación restringida por centenares de barreras físicas y por el muro que, una vez terminado, impedirá a los palestinos acceder a alrededor del 9,4% del territorio de la Ribera Occidental que se encuentra del lado oeste del muro, salvo que sean titulares de un permiso especial o que tramiten un proceso de “coordinación previa” (véase el documento [A/67/375](#), párr. 41). En su informe anterior, el Secretario General destacó que la gran mayoría de las limitaciones de los derechos de los palestinos se debían a la existencia de asentamientos y se imponían para garantizar la seguridad de los colonos y facilitar sus desplazamientos por toda la Ribera Occidental, y para garantizar que la vida cotidiana normal de los colonos no se viera afectada (*ibid.*, párrs. 41 y 44).

14. Los palestinos de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, son objeto de frecuentes operaciones de registro y detención, que suelen estar relacionadas con las medidas de seguridad israelíes destinadas a proteger a los colonos y sus bienes (*ibid.*, párr. 43). Esas operaciones responden a menudo al lanzamiento de piedras por niños palestinos contra los vehículos de los colonos. Las protestas populares contra las restricciones de la circulación y el acceso impuestas en relación con los asentamientos, la construcción del muro y la apropiación de tierras y recursos por parte de los colonos dan lugar a frecuentes enfrentamientos entre los manifestantes palestinos y las fuerzas israelíes, causando víctimas civiles palestinas. Aparentemente, las operaciones de las fuerzas de seguridad israelíes en las proximidades de los asentamientos o en las carreteras utilizadas por los colonos o el ejército y que pasan cerca de aldeas palestinas afectan especialmente a los niños palestinos (véase el documento [A/HRC/22/63](#), párr. 48). Los derechos de los niños palestinos a la libertad, la seguridad de su persona y un juicio justo se vulneran frecuentemente desde el momento de su detención, durante su reclusión, en el juicio y al dictar sentencia en su contra, como ha señalado recientemente el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>13</sup>. El Comité de los Derechos del Niño también ha expresado su preocupación por la práctica de la tortura y el maltrato contra los niños palestinos detenidos, procesados y encarcelados por las autoridades palestinas (véase el documento [CRC/C/ISR/CO/2-4](#)).

---

<sup>13</sup> UNICEF, Territorio Palestino Ocupado, “Children in Israeli military detention: observations and recommendations”, 6 de marzo de 2013; disponible en [www.unicef.org](http://www.unicef.org). Las autoridades israelíes han manifestado su disposición a aplicar las recomendaciones del UNICEF.

#### IV. Papel primordial que desempeña Israel en la construcción y ampliación de asentamientos

15. Desde 1967 el Estado de Israel participa directamente en la planificación de los asentamientos mediante disposiciones explícitas en sus políticas de planificación, en particular las “directrices básicas”<sup>14</sup>. Esas directrices son el instrumento de política fundamental de los sucesivos gobiernos israelíes y cada Gobierno las presenta a la Knesset para que las apruebe. Tras la firma de los Acuerdos de Oslo, las directrices se centraron en la consolidación y el desarrollo de los asentamientos existentes, indicando que no se crearían nuevos asentamientos. Israel también ha prestado apoyo a los asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado por otros medios, como la legalización de los asentamientos de avanzada, el control de las tierras en las que posteriormente se construyen asentamientos, a las que se dota de infraestructuras y servicios públicos, y la concesión de prestaciones e incentivos a los colonos y el fomento de sus actividades económicas.

16. Israel ha participado en la ampliación de los asentamientos mediante la prestación de apoyo a los asentamientos de avanzada. Según el informe Sasson, que fue encargado por el Gobierno de Israel en 2005, un número considerable de los asentamientos de avanzada se construyeron con la participación de las autoridades y los organismos del Estado, que les suministraron financiación, infraestructuras y servicios de seguridad. En el informe se llegaba a la conclusión de que esa situación socavaba gravemente el estado de derecho y se recomendaba que el Gobierno tomara las medidas necesarias para poner remedio a esa realidad<sup>15</sup>. Aunque, ejecutando órdenes del Tribunal Superior de Justicia de Israel, se llevaron a cabo algunos desalojos<sup>16</sup>, la mayoría de los asentamientos de avanzada continúan donde estaban y siguen construyéndose otros nuevos.

##### Control de las tierras

17. Israel ha utilizado distintos métodos para apoderarse de tierras para la construcción de asentamientos; esas tierras representan aproximadamente la mitad de la Ribera Occidental<sup>17</sup>. La información de ámbito público de que se dispone sobre la cuestión es limitada. En ocasiones, ni siquiera el Contralor del Estado tiene acceso a esa información y, en otros casos, los datos que facilitan los distintos órganos gubernamentales son contradictorios<sup>7</sup>. Entre 1967 y 1979 se recurrió principalmente a requisar tierras de propiedad palestina por motivos militares, alegando que “se requerían para satisfacer necesidades militares esenciales y urgentes”<sup>18</sup>. Con arreglo al derecho internacional, la Potencia ocupante tiene derecho a requisar propiedades privadas en determinadas circunstancias<sup>19</sup>. En el

<sup>14</sup> Véase un análisis de las principales tendencias de las directrices israelíes con respecto al apoyo a los asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado en el documento A/HRC/22/63, anexo I.

<sup>15</sup> En cambio, en el informe Levy, también encargado por el Gobierno en 2012, se recomendaba que se “legalizaran” por ley la mayoría de los asentamientos de avanzada no autorizados de la Ribera Occidental (*Haaretz*, 15 de agosto de 2002).

<sup>16</sup> En 2012 se desalojaron los asentamientos de avanzada de Ramat Migron y Ulpana.

<sup>17</sup> El 43% de la Ribera Occidental se destina a los consejos locales y regionales de asentamiento.

<sup>18</sup> Esta era la fórmula estándar utilizada en las órdenes militares. Véase B'tselem, “Land grab: Israel’s settlement policy in the West Bank”, mayo de 2002, disponible en [www.btselem.org](http://www.btselem.org).

<sup>19</sup> Comentario sobre el artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra de Jean Pictet, ed., *The Geneva Conventions of 12 August 1949* (Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1958).

artículo 46 del Reglamento de La Haya se dispone que no se podrán confiscar propiedades privadas y en el artículo 52 se estipula que solo se podrán hacer requisiciones para atender a las necesidades del ejército de ocupación. En la mayoría de los casos de requisición de tierras palestinas por necesidades militares en conexión con los asentamientos esas condiciones no se cumplen porque los asentamientos no se establecen exclusivamente para satisfacer las necesidades del ejército israelí. La Corte Internacional de Justicia confirmó esta posición cuando declaró que, en virtud del derecho internacional, las requisiciones de tierras para satisfacer las necesidades militares en relación con la construcción del muro eran ilegales (véase el documento [A/ES-10/273](#) y Corr.1, párr. 124).

18. Tras el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Israel en la causa *Elon Moreh* de 1979<sup>20</sup>, en la que el Tribunal ordenó la devolución a sus propietarios de las propiedades privadas confiscadas, el recurso a la requisición militar disminuyó. Sin embargo, el método se ha empleado con frecuencia para construir carreteras de circunvalación<sup>21</sup>, que permiten a los colonos viajar por la Ribera Occidental sin cruzar las poblaciones palestinas (véase el documento [A/63/519](#)). Resulta dudoso que esas carreteras puedan considerarse necesidades militares a la luz de lo dispuesto en el Reglamento de La Haya.

19. Israel utilizó tierras requisadas alegando necesidades militares para construir el muro. Alrededor del 85% de dicho muro pasa por la Ribera Occidental, y deja entre la Línea Verde y el trazado del muro a casi la mitad de los asentamientos israelíes, en los que viven cerca del 85% de los colonos. La Corte Penal Internacional observó que el trazado del muro se había diseñado de manera que quedaran incluidos dentro de la zona la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental) (véase el documento [A/ES-10/273](#) y Corr.1, párr. 119). Por lo tanto, parece probable que el objetivo de la requisición de tierras en conexión con el muro fuera la expansión de los asentamientos y no satisfacer las necesidades militares del ejército de ocupación.

20. En las décadas de 1980 y 1990 se recurrió principalmente a declarar las tierras del Estado. Esas declaraciones se basan en la legislación civil vigente antes de la ocupación, en particular la Ley de tierras otomana de 1858. Según la interpretación que hace Israel de esas leyes, la Potencia ocupante puede tomar posesión de las tierras que no estén cultivadas (véase el documento [A/63/519](#)). Parecería que el proceso para declarar que las tierras son propiedad del Estado no se ajusta a las normas relativas a las garantías procesales y vulnera el derecho a un recurso efectivo. Una vez emitida la declaración, se dispone de un plazo de 45 días para recurrirla. Sin embargo, es frecuente que los propietarios palestinos no sean informados debidamente de la declaración<sup>7</sup>, lo que les impide presentar un recurso. El Comité Militar de Apelaciones es el órgano de la Administración Civil que se encarga de dirimir los recursos presentados contra las declaraciones de tierras del Estado. Los miembros del Comité son nombrados por las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI), lo que plantea serias dudas sobre la independencia y la imparcialidad del órgano en cuestión, cuyo cometido es revisar decisiones que han sido tomadas por el ejército. Además, las decisiones del Comité no son vinculantes<sup>21</sup> y, por lo tanto, pueden ser revocadas, lo que priva a los palestinos de un recurso efectivo

<sup>20</sup> *Duweikat v. Government of Israel*, HCJ 390/79 (1979).

<sup>21</sup> B'tselem, "Land grab: Israel's settlement policy in the West Bank", mayo de 2002, disponible en [www.btselem.org](http://www.btselem.org).

contra esas declaraciones. Aproximadamente el 16% de la Ribera Occidental ha sido declarado propiedad del Estado y se utiliza para establecer asentamientos, en particular alrededor de las zonas en las que hay construcciones palestinas<sup>7</sup>.

21. Tras la firma de los Acuerdos de Oslo, Israel empleó un método alternativo para expropiar tierras palestinas basándose en la legislación jordana de tenencia de tierras, que permite las expropiaciones en “beneficio de la población” (véase el documento [A/63/519](#), párr. 20). Israel modificó esa legislación mediante órdenes militares, otorgando la autoridad para expropiar a la Administración Civil, cuyas decisiones pueden apelarse ante el Comité Militar de Apelaciones (*ibid.*, párr. 21). Algunos observadores han señalado que la Administración Civil no informa debidamente a los palestinos acerca de las decisiones que afectan a sus propiedades en caso de expropiación por necesidad pública. Se ha alegado que solo coloca mapas de las expropiaciones previstas en sus oficinas, en las Oficinas de Coordinación de Distrito<sup>22</sup> israelo-palestinas y en las oficinas de enlace<sup>7</sup>.

22. La expropiación por necesidad pública se ha utilizado rara vez para establecer y ampliar asentamientos porque la ley exige que las expropiaciones se efectúen con fines públicos, es decir, que beneficien también a los palestinos<sup>21</sup>. Principalmente, se ha recurrido a esas expropiaciones para construir infraestructuras, incluidas carreteras para conectar los asentamientos entre sí y con Israel, alegando que los palestinos también se benefician de ellas<sup>7</sup>. Una excepción es el asentamiento de Ma'ale Adumim, establecido al este de Jerusalén en unas 3.500 ha de tierras palestinas expropiadas en la década de 1970 por necesidad pública<sup>23</sup>. Tras la expropiación, las lindes se fijaron por orden militar. En las décadas de 1980 y 1990 la superficie se amplió en unas 1.300 ha mediante declaraciones de tierras del Estado<sup>24</sup>.

### **Prestaciones e incentivos que se conceden a los colonos**

23. Tras la firma de los Acuerdos de Oslo se frenó la tendencia a crear asentamientos y a ampliarlos rápidamente<sup>25</sup>. Sin embargo, en junio de 1996 el Gobierno hizo públicas sus directrices básicas en las que se declaraba que “los asentamientos del Negev, Galilea, el Golán, el Valle del Jordán y Judea, Samaria (Ribera Occidental) y Gaza son de importancia nacional para la defensa de Israel y expresión de la realización de los ideales sionistas. El Gobierno modificará la política de asentamientos, tomará las medidas necesarias para consolidarlos y fomentará su establecimiento en esas zonas, destinando a esa actividad los recursos necesarios”.

24. Los sucesivos Gobiernos de Israel establecen periódicamente un plan en el que se designan determinados pueblos y ciudades de Israel y del Territorio Palestino Ocupado

<sup>22</sup> Las Oficinas de Coordinación de Distrito se establecieron en virtud del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza como mecanismo de coordinación entre Israel y la Autoridad Palestina, principalmente para cuestiones de seguridad, en cada distrito de la Ribera Occidental y Gaza.

<sup>23</sup> B'tselem, “The hidden agenda: the establishment and expansion plans of Ma'ale Adumim and their human rights ramifications”, diciembre de 2009, disponible en [www.btselem.org](http://www.btselem.org).

<sup>24</sup> B'tselem, “Acting the landlord: Israel's policy in Area C”, junio de 2013, disponible en [www.btselem.org](http://www.btselem.org).

<sup>25</sup> La mayoría de los asentamientos se construyeron entre 1967 y 1992, con un momento de máxima expansión entre 1988 y 1992. Según B'tselem, entre 1993 y 2009 el número de asentamientos varió entre 120 y 123.

zonas de prioridad nacional. Esas zonas tienen derecho a determinadas prestaciones, como incentivos públicos en apoyo de la vivienda, la educación, la industria, la agricultura y el turismo, y a ayudas que se conceden a las autoridades locales. Las zonas de prioridad nacional pueden ser de categoría A o B; las zonas de categoría A reciben las máximas prestaciones en todos los ámbitos, mientras que las de categoría B reciben prestaciones similares aunque de menor cuantía. En 1998 el Gobierno aprobó la Decisión núm. 3292, por la que muchos de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado se calificaban de zonas de prioridad nacional de categoría A. Las prestaciones comprendían ayudas para vivienda y educación, así como impuestos considerablemente más bajos que los fijados para las comunidades de Israel propiamente dicho (véase el documento [A/HRC/22/63](#), anexo I).

25. En 2006 el Tribunal Superior de Justicia declaró que las prestaciones y los incentivos a la educación que se concedían en las zonas de prioridad nacional tenían carácter sesgado y discriminatorio y ordenó su cancelación<sup>26</sup>. El Tribunal recomendó que el Gobierno introdujera una “rectificación general” en todas las prestaciones que se concedían a las zonas de prioridad nacional. Así se hizo en apariencia en 2009, cuando se promulgó la Ley de las zonas de prioridad nacional<sup>27</sup>. Según algunas fuentes, la Ley contradice la decisión del Tribunal Superior porque preserva la amplia discreción de que goza el Gobierno para conceder recursos públicos a las zonas de prioridad nacional. En 2013, el Gobierno aprobó una nueva lista de esas zonas, incluidos 91 asentamientos ubicados en el Territorio Palestino Ocupado. La lista comprende otros nueve nuevos asentamientos, incluidos tres antiguos asentamientos de avanzada, Bruchin, Sansana y Rechalim, legalizados en 2012 (véase el documento [A/67/375](#), párr. 6).

26. El Ministerio de Vivienda y Construcción y la Administración de Tierras de Israel conceden a los colonos incentivos y prestaciones que reducen el costo de la vivienda en los asentamientos. Los asentamientos clasificados como zonas de prioridad nacional A pueden obtener descuentos de hasta el 69% del precio de los terrenos. Además, el Gobierno asume hasta el 50% de los costos de construcción<sup>7</sup>. El Gobierno concede también subvenciones para la contratación de hipotecas, incluidas hipotecas automáticas subvencionadas (para las zonas de prioridad nacional A) o hipotecas para cooperativas de vivienda, que consisten en una segunda hipoteca subvencionada por el Estado. Según el Contralor del Estado, entre 1997 y 2002 el Ministerio invirtió 419 millones de nuevos shéqueles en hipotecas para apartamentos ubicados principalmente en asentamientos de la Ribera Occidental<sup>8</sup>.

27. Las prestaciones en el ámbito de la enseñanza que concede el Ministerio de Educación comprenden, entre otras cosas, ventajas para los profesores que viven en los asentamientos, como subsidios de vivienda, subsidios para gastos de viaje relacionados con la formación y el pago de la parte correspondiente al empleador en un fondo para la formación avanzada del personal docente. Entre las prestaciones destinadas a los colonos figuran la exención del pago de la matrícula para los niños en edad preescolar, subvenciones para el pago de las tasas de los exámenes de matrícula y privilegios en la concesión de becas. Las autoridades locales de los

<sup>26</sup> *High Follow-Up Committee for Arab Citizens of Israel v. The Prime Minister of Israel, Judgment*, (2006), HCJ-11163/03.

<sup>27</sup> A través de la sección adicional de la Ley de disposiciones económicas titulada “Zonas de prioridad nacional”, aprobada en 2009. Véase Adalah, “On the Israeli Government’s new decision classifying communities as national priority areas” (2010).

asentamientos también tienen derecho a prestaciones relacionadas con la educación, como la asignación de horas lectivas adicionales a las escuelas, la financiación completa de la instalación de computadoras en las escuelas, fondos adicionales para las escuelas con alumnos con necesidades especiales y una donación de 100.000 nuevos shéqueles a cada uno de los centros de la comunidad<sup>26</sup>. Además, en las zonas de prioridad nacional A se aplica en parte la Ley de enseñanza obligatoria gratuita desde los 3 años, mientras que su aplicación general se ha aplazado hasta 2019. Las escuelas y los jardines de infancia tienen una jornada escolar prolongada, y entre el 90% y el 100% de los gastos de transporte escolar corren a cargo del Estado<sup>7</sup>.

28. El Ministerio de Agricultura clasifica las comunidades del Valle del Jordán y el resto de los asentamientos como zonas de desarrollo administrativo “A”, lo que les da derecho a donaciones, subsidios y desgravaciones fiscales sobre los beneficios<sup>7</sup>. El Ministerio también compensa a los agricultores de los asentamientos por los aranceles que aplica a sus productos la Unión Europea<sup>28</sup>.

29. Las empresas se han beneficiado directa e indirectamente de los asentamientos. Las actividades económicas de las zonas industriales ubicadas en los asentamientos están aumentando como consecuencia de diversos incentivos entre los que figuran las desgravaciones fiscales, los bajos alquileres y el bajo costo de la mano de obra. Los bancos contribuyen ofreciendo a las empresas ubicadas en los asentamientos servicios financieros y préstamos especiales para la ejecución de proyectos de construcción (véase el documento [A/HRC/22/63](#), párrs. 96 y 97). El Ministerio de Industria y Comercio ofrece ventajas a las fábricas de los asentamientos, como un 24% de la inversión, desgravaciones fiscales, mayores subvenciones para investigación y asistencia para la contratación de trabajadores<sup>7</sup>. En los asentamientos, las actividades industriales, turísticas y comerciales tienen una reducción del 69% en el arriendo de tierras.

### **Políticas israelíes en la Zona C**

30. Con arreglo a los Acuerdos de Oslo, aproximadamente el 61% de la Ribera Occidental ocupada está clasificada como Zona C, y en ella habitan unos 150.000 palestinos. En esa Zona viven también alrededor de 325.000 colonos israelíes en unos 135 asentamientos y 100 asentamientos de avanzada. Los palestinos tienen prohibido el acceso a cerca del 70% de la Zona C porque ese territorio se encuentra dentro de los límites jurisdiccionales de los consejos regionales y locales de asentamientos. Los palestinos no están autorizados a construir en las tierras del Estado, las zonas de tiro militares, las reservas naturales ni la zona de amortiguación situada a lo largo del muro y de las principales carreteras, lo que significa que, en principio, solo están autorizados a construir en el 30% de la Zona C<sup>24</sup>. Sin embargo, existen múltiples restricciones que hacen virtualmente imposible que los palestinos puedan obtener un permiso para construir viviendas o infraestructuras en ese 30% restante (véase el documento [A/66/364](#), párr. 19).

31. Para poder obtener un permiso de obra, las construcciones tienen que estar en conformidad con un plan previamente aprobado. No obstante, según la información disponible, en la práctica solo se permite a los palestinos construir dentro de los

---

<sup>28</sup> En 2010 el Tribunal de Justicia Europeo dictaminó que los productos manufacturados en los asentamientos israelíes de la Ribera Occidental no podían importarse a la Unión Europea libres de impuestos, como sucedía con el resto de los productos fabricados dentro de las fronteras de Israel de 1967.

límites que se establecen en los planes detallados o especiales de la Administración Civil, y esos planes abarcan menos del 1% de la Zona C, superficie que ya está construida en buena parte. En las zonas para las que no existen planes de la Administración Civil se permite a los palestinos construir siempre y cuando se adapten a las rígidas especificaciones de construcción estipuladas en los planes aprobados durante el Mandato británico en la década de 1940, en los que la mayor parte de la Zona C se calificaba de zona agrícola, lo que los hace inadecuados para atender a las necesidades de planificación actuales de los palestinos.

32. Además, los palestinos tienen vedado participar en el proceso de planificación. Todas las decisiones relativas a la planificación de la Zona C están en manos del Consejo Superior de Planificación de la Administración Civil<sup>29</sup>, dependiente del Ministerio de Defensa de Israel e integrado exclusivamente por funcionarios israelíes (véase el documento [A/HRC/22/46/Add.1](#), párr. 66). Las modificaciones introducidas por Israel en la legislación jordana que estaba en vigor al inicio de la ocupación han eliminado la participación de los palestinos en el proceso de planificación. El alcance de esas modificaciones de la legislación jordana supone una extralimitación por parte de Israel respecto de las competencias que le corresponden con arreglo al artículo 43 del Reglamento de La Haya como legislador en su calidad de Potencia ocupante. Los palestinos no pueden influir en la delimitación de las zonas, el desarrollo de los planes ni la aprobación de las actividades de construcción en sus comunidades. Solo tienen la posibilidad de presentar objeciones a los planes. Como tendencia positiva, el Consejo Superior de Planificación ha empezado a recibir objeciones a los planes maestros y ha aceptado volver a redactar o revisar algunos de ellos. Sin embargo, se ha señalado que esos planes revisados todavía no se han aprobado ni validado<sup>24</sup>.

33. Las restricciones impuestas a las actividades palestinas de construcción se aplican también a las infraestructuras y los servicios. Por ejemplo, más del 70% de las comunidades palestinas de la Zona C no están conectadas a ninguna red de suministro de agua. Además, la Administración Civil solo concede permisos para construir escuelas, hospitales, carreteras e infraestructuras en las pocas poblaciones para las que ha aprobado un plan maestro. En la actualidad solo existen planes maestros para 16 de las 180 poblaciones palestinas situadas por entero dentro de la Zona C<sup>24</sup>.

34. En contraste, a los asentamientos se les conceden tierras, disponen de planificación detallada y están conectados a infraestructuras modernas. Los colonos están representados en todas las etapas del proceso de planificación<sup>24</sup>. Además, es frecuente que no se les apliquen las leyes relativas a la planificación y la construcción. En 2013 el Contralor del Estado señaló que ello era atribuible a la posición adoptada por la policía de Israel de que no era de su competencia investigar esas infracciones, mientras que la Administración Civil se negaba a investigarlas por temor a la reacción de los colonos. Dado que las violaciones de las leyes de planificación y construcción en la Ribera Occidental por parte de los colonos no se tratan como delitos penales, las autoridades solo pueden dictar órdenes administrativas de demolición, que rara vez se ejecutan.

---

<sup>29</sup> La situación persiste a pesar de que los Acuerdos de Oslo exigían la transferencia gradual por Israel a la Autoridad Palestina de las competencias y responsabilidades relativas a la planificación en la Zona C.

35. En julio de 2013 la Unión Europea anunció la aprobación de directivas vinculantes para prohibir cualquier forma de financiación o cooperación en relación con los asentamientos, así como la concesión de becas y la entrega de fondos para investigación o de premios a personas que residan en ellos. Todos los contratos firmados por los países miembros de la Unión Europea con Israel deben contener una cláusula en la que se indique que los asentamientos no forman parte de Israel y, por lo tanto, no son parte del acuerdo. Según los medios de comunicación, en respuesta Israel se negará a conceder nuevos permisos o a renovar los permisos existentes para los proyectos de construcción de la Unión Europea en la Zona C, y no expedirá ni renovará los documentos que el personal de la Unión Europea pueda necesitar para viajar a la Ribera Occidental o a Gaza desde el Israel. Ello puede afectar negativamente a muchos palestinos que se benefician de los proyectos que lleva a cabo la Unión Europea en la Zona C<sup>30</sup>.

### **Repercusiones de la política israelí de asentamientos en los derechos económicos, sociales y culturales de los palestinos**

36. Alrededor del 43% de las tierras de la Ribera Occidental, es decir, casi todas las tierras que se consideran “tierras del Estado”, se han asignado a asentamientos, incluidas tierras agrícolas fértiles y tierras de pasto, además de agua y otros recursos naturales y lugares de atractivo turístico. Esto, junto con la responsabilidad asumida por Israel respecto de la planificación de toda la Zona C, ha reducido significativamente el espacio del que disponen los palestinos para mantener sus medios de subsistencia, construir viviendas adecuadas y desarrollar infraestructuras y servicios básicos, como los servicios de salud y educación, y, por consiguiente, repercute directamente en sus derechos económicos, sociales y culturales.

37. Los asentamientos y las actividades conexas afectan gravemente a los medios de subsistencia de los palestinos, como pone de manifiesto un caso que investigó recientemente el ACNUDH. La comunidad beduina palestina de Umm Al Khair (provincia de Hebrón) está ubicada a escasos metros del asentamiento de Karmel, que recientemente ha ampliado sus lindes al construir nuevas viviendas en la zona por la que pasan los beduinos de Umm Al Khair para llegar a las tierras en las que pasta su ganado. Al parecer, las fuerzas de seguridad israelíes, en apoyo de los colonos de Karmel, imponen esas nuevas lindes impidiendo a los beduinos palestinos acceder a sus tierras de pasto, deteniendo a los pastores y recurriendo a la fuerza física en su contra. La imposibilidad de acceder a las tierras en las que pasta su ganado está agravando las dificultades económicas de los beduinos palestinos de Umm Al Khair.

38. Israel controla todas las fuentes de agua de la Ribera Occidental e impide a los palestinos ejercer un control efectivo sobre el desarrollo y la gestión de los recursos hídricos disponibles en la región (véanse los documentos [A/64/516](#), párrs. 41 a 47, y [A/67/375](#), párr. 14). En el contexto de los Acuerdos de Oslo se estableció un comité conjunto del agua. Aunque Israel ejerce una influencia considerable en relación con las cuestiones relativas al agua, en principio todas las decisiones que afecten a proyectos hídricos tienen que ser aprobadas por este comité. Sin embargo, en la práctica, el sistema de gestión de los recursos hídricos y las políticas israelíes

<sup>30</sup> Según B'tselem, actualmente la inversión europea en actividades de planificación en las comunidades de la Zona C asciende a 2,7 millones de euros.

vigentes discriminan a los palestinos<sup>31</sup>. Los colonos israelíes consumen aproximadamente seis veces la cantidad de agua que utiliza la población palestina<sup>32</sup>. Cada colono israelí consume al día un promedio de 369 litros de agua para uso doméstico, mientras que los palestinos tienen acceso a una media de 70 litros, lo que queda muy por debajo de la norma fijada por la Organización Mundial de la Salud en 100 litros. La Dirección de Recursos Hídricos de Israel ha refutado esos datos alegando que los palestinos consumen en torno a 190 millones de metros cúbicos de agua al año, frente a 60 millones de metros cúbicos en 1967 y 118 millones de metros cúbicos en 1995. La Dirección de Recursos Hídricos alega también que la Autoridad Palestina desperdicia más del 33% del agua a su disposición por deficiencias en la red de tuberías, y que los palestinos no cumplen los Acuerdos de Oslo porque no tratan las aguas residuales. Sin embargo, la capacidad de la Autoridad Palestina de atender a esos problemas se ve considerablemente limitada por la necesidad de obtener la autorización de Israel para reparar las redes de suministro de agua existentes o desarrollar nuevas infraestructuras.

39. Por lo que respecta al agua utilizada con fines agrícolas, la discrepancia entre los niveles de acceso a los recursos hídricos y el consumo de agua por los palestinos y los colonos es aún más marcada<sup>33</sup>. Además, los colonos de la Ribera Occidental confiscan o destruyen las infraestructuras de suministro de agua y saneamiento existentes en las proximidades de los asentamientos, incluidos los manantiales, o impiden acceder a ellos (véase el documento [A/67/375](#), párr. 21).

40. Antes de 1967, la agricultura era el principal empleador de la mano de obra palestina<sup>34</sup>. La confiscación de tierras y las restricciones del acceso a ellas y al agua figuran entre los principales factores que han dado lugar al deterioro de la agricultura palestina, entre 1965 y 1994 la superficie cultivada se redujo en un 30%, y hoy en día la producción agrícola palestina solo representa el 4,9% del producto interno bruto (PIB), frente al 50% en 1968. La escasez de agua ha obligado a los agricultores palestinos a depender cada vez en mayor medida de los cultivos de secano, que son menos rentables que los de regadío. Se calcula que el costo de las oportunidades perdidas en agricultura de regadío representa el 10% del PIB y 110.000 puestos de trabajo<sup>35</sup>.

41. En cambio, la agricultura es el principal sector de la economía de los asentamientos israelíes y los mercados palestinos están inundados de productos agrícolas procedentes de dichos asentamientos<sup>36</sup>. Los colonos del Valle del Jordán, zona a la que, por lo general, los palestinos no tienen acceso, destinan grandes extensiones de tierra a cultivos que requieren grandes cantidades de agua y consumen la mayor parte de los recursos hídricos de la zona.

<sup>31</sup> Human Rights Watch, "Separate and unequal, Israel's discriminatory treatment of Palestinians in Occupied Palestinian Territory" (2010).

<sup>32</sup> Al-Haq, *Water For One People Only: Discriminatory Access and Water-Apartheid in the OPT* (Organización Al-Haq, 2013); y Amnistía Internacional, *Troubled Waters: Palestinians denied fair access to water* (Londres, Amnistía Internacional, 2009).

<sup>33</sup> Al-Haq, 2013, véase la nota 32 *supra*.

<sup>34</sup> Emergency Water and Sanitation/Hygiene (EWASH), Fact Sheet 14, 2013; y Oficina Central Palestina de Estadística, "Palestine in figures 2012", marzo de 2013.

<sup>35</sup> Banco Mundial, "The underpinnings of the future Palestinian State: sustainable growth and institutions", *Economic Monitoring Report to the Ad Hoc Liaison Committee*, 2010.

<sup>36</sup> EWASH 2013, véase la nota 34 *supra*.

## V. Incapacidad de mantener el orden público, violencia de los colonos e impunidad

42. Como ha señalado con anterioridad el Secretario General, los palestinos siguen siendo víctimas de la violencia de colonos y, en muchos casos, las fuerzas del orden israelíes no logran protegerlos contra esos ataques (véase el documento [A/67/375](#), párr. 30). Israel tiene la obligación jurídica de proteger los derechos de los palestinos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Asimismo, en virtud del artículo 43 del Reglamento de La Haya y de los artículos 4 y 27 del Cuarto Convenio de Ginebra, Israel, como Potencia ocupante, tiene la obligación de mantener el orden público y la seguridad en el Territorio Palestino Ocupado, y de otorgar a los palestinos todas las garantías que corresponden a las personas protegidas al amparo del derecho internacional humanitario.

43. Los palestinos han seguido siendo objetivo de los actos de violencia de los colonos israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, lo que hace que peligren su seguridad y sus medios de subsistencia. Esos actos consisten en agresiones físicas con distintas armas, como palos, cuchillos y armas de fuego, y lanzamiento de piedras; la obstrucción del acceso a propiedades, en particular tierras de cultivo, y su destrucción; e incidentes de “represalia”<sup>37</sup>. Muchas de las lesiones que sufren los palestinos se producen en enfrentamientos con los colonos o son consecuencia de las piedras que lanzan los colonos israelíes. Durante el período al que se refiere el informe, 178 palestinos, de los que 16 eran mujeres y 34 niños, resultaron heridos en actos de violencia cometidos por los colonos. Ello representa un incremento con respecto al período que abarcaba el informe anterior, durante el cual se registraron 147 heridos. También han aumentado los incidentes de violencia protagonizados por palestinos contra los colonos israelíes; según la información disponible, esos incidentes han provocado un muerto y 80 heridos, incluidas 10 mujeres y 7 niños.

44. El 17 de septiembre de 2012, en un caso investigado por el ACNUDH, tres agricultores palestinos de la aldea de Aqraba regresaban al hogar desde sus olivares situados al sur del asentamiento de Itamar (al sur de Nablus) cuando seis colonos enmascarados y armados con rifles y palos los atacaron en el camino agrícola que conducía a la aldea. Dos de los colonos propinaron golpes por todo el cuerpo a uno de los agricultores. Otro de los agricultores recibió golpes en el brazo izquierdo, el hombro derecho, las piernas y las rodillas y después le dieron con una piedra en la cabeza. Según la información recibida, ambos agricultores perdieron el conocimiento mientras los colonos seguían agrediendo. El tercer agricultor consiguió levantarse, huir y pedir ayuda a su padre. Al parecer, cuando llegaron los habitantes de la aldea los colonos ya habían abandonado la zona. Una de las víctimas estuvo hospitalizada dos días y la otra tres días.

45. Durante el período al que se refiere el informe, el ACNUDH investigó casos en los que las FDI no habían protegido a los palestinos contra la violencia de los colonos, incluidos casos en los que estaban presentes soldados pertenecientes a esas Fuerzas. El 23 de febrero de 2013 se registraron enfrentamientos entre los colonos del asentamiento de avanzada de Esh Kodesh y los palestinos de la aldea cercana de

---

<sup>37</sup> Estrategia por la que los colonos israelíes atacan a los palestinos y, en ocasiones, las FDI en respuesta a sucesos o actos que los afectan, como la evacuación de asentamientos de avanzada o la muerte de colonos.

Qusra. Al parecer, los colonos abrieron fuego contra los palestinos hiriendo gravemente a un hombre. Los soldados de las FDI llegaron al lugar poco después de que comenzaran los enfrentamientos pero, según se informa, no intervinieron hasta que los colonos empezaron a disparar. Los soldados no detuvieron a ninguno de los colonos que habían utilizado armas de fuego; sin embargo, emplearon el gas lacrimógeno para dispersar a los palestinos.

46. En otro caso investigado por el ACNUDH, el 2 de febrero de 2013 los colonos del asentamiento de Yitzhar atacaron una aldea vecina, Burin, situada al sur de Nablus. Apparentemente, los colonos iban enmascarados y llevaban palos, tubos de plástico, cuchillos y sierras. Cuando los habitantes de la aldea acudieron para ayudar a proteger a las familias objeto de la agresión, uno de los colonos abrió fuego e hirió en el muslo derecho a un niño de 17 años. Posteriormente, un jeep militar de las FDI llegó por la carretera 60 y, según se denuncia, empezó a lanzar gases lacrimógenos contra los palestinos que hacían frente a los colonos en la zona. Los enfrentamientos prosiguieron hasta que las FDI entraron en la aldea, donde aplicaron medidas de seguridad contra los habitantes palestinos hasta bien entrada la tarde. Según la información disponible, las FDI dispararon decenas de latas de gas lacrimógeno entre las casas, lo que obligó a algunas familias a abandonar sus hogares.

47. Pese al hecho de que, como se indicaba anteriormente (véase el documento [A/67/375](#)), los incidentes de violencia protagonizados por los colonos son frecuentes en Qusra y en las aldeas que rodean el asentamiento de Yitzhar, Israel no ha tomado medidas suficientes para impedir la violencia de los colonos en esas zonas. Recientemente el Contralor del Estado de Israel ha señalado que las FDI no están cumpliendo su responsabilidad de mantener el orden público y la seguridad en el Territorio Palestino Ocupado. El Contralor ha indicado que en la orden del ejército por la que se establece la obligación de las fuerzas de conocer su misión no se hace referencia explícita a las actividades relacionadas con la aplicación de la ley.

48. También es frecuente que los colonos ataquen y destruyan propiedades palestinas, como viviendas, automóviles, olivos y cultivos, lo que afecta gravemente a los medios de subsistencia de los palestinos. En un caso investigado por el ACNUDH que tuvo lugar en Zeef (provincia de Hebrón) el 29 de mayo de 2013, unos colonos detuvieron su vehículo y, presuntamente, arrojaron cócteles molotov contra montones de trigo recién cosechado, huyendo después del lugar de los hechos. El alcance de los daños se estima en 13 dunum.

49. Los agricultores palestinos cuyas tierras agrícolas están situadas en el interior de los asentamientos o en sus proximidades sufren regularmente restricciones para acceder a ellas, así como agresiones de los colonos contra ellos y sus propiedades. Se calcula que 90 comunidades palestinas de la Ribera Occidental tienen tierras dentro de 55 asentamientos y asentamientos de avanzada israelíes o en sus proximidades. El acceso de los palestinos a esas tierras está sujeto a la “coordinación previa” con las autoridades israelíes, incluso en casos en los que los colonos han vallado las tierras sin autorización de esas autoridades. Si se aprueba la “coordinación previa”, se suele permitir la entrada en las tierras por un número de días limitado durante la recogida anual de la aceituna y se despliega a soldados israelíes para que protejan el acceso de los palestinos durante ese tiempo. En julio de 2013 los colonos arrancaron y destruyeron unos 1.000 olivos en la aldea de Awarta (provincia de Nablus), en una zona a la que los agricultores palestinos solo tienen acceso unos días al año y con sujeción a la coordinación previa con la

Administración Civil. Durante el período al que se refiere el informe, los colonos dañaron o destruyeron 9.375 árboles y plantones. El promedio mensual de árboles y plantones dañados o destruidos durante los cinco primeros meses de 2013 aumentó un 51% con respecto a 2012.

50. La violencia de los colonos coarta el derecho de los niños palestinos a la educación. Según información facilitada por el UNICEF, durante el período al que se refiere el informe los colonos de Yitzhar atacaron en repetidas ocasiones las escuelas de la localidad palestina de Urif, lo que afectó a unos 1.540 alumnos. Además, 17 incidentes de violencia protagonizados por los colonos obstaculizaron el acceso de más de 5.000 niños a la enseñanza. El mayor número de incidentes se registró en la provincia de Nablus, seguida de la provincia de Hebrón. Los incidentes consistieron, entre otras cosas, en agresiones físicas directas a los niños en el camino a la escuela. En cuatro ocasiones distintas, los locales escolares palestinos se vieron inundados por las aguas negras procedentes de los asentamientos israelíes cercanos, lo que impidió impartir las clases en la escuela de enseñanza secundaria Azzun Bait Amin (Qalqiliya).

### **Impunidad**

51. Persiste la impunidad de los delitos cometidos por los colonos israelíes (véanse los documentos [A/66/364](#), párrs. 22 y 23, y [A/67/375](#), párrs. 37 a 39). El problema de la impunidad se analiza en profundidad en el informe del Secretario General solicitado por la Asamblea General en su resolución [67/121 \(A/68/502\)](#).

52. Una organización israelí de derechos humanos que ayuda a los palestinos a denunciar los casos de violencia protagonizados por los colonos ha hecho público recientemente un informe en el que se indica que entre 2005 y 2013 solo el 8,5% de las investigaciones abiertas en relación con casos de violencia a manos de los colonos en la Ribera Occidental ha dado lugar a la condena de los autores. Alrededor del 84% de las investigaciones se cerraron, principalmente por fallos de la investigación, como la imposibilidad de identificar a los sospechosos o de reunir pruebas para procesarlos<sup>38</sup>. Esas conclusiones son prácticamente idénticas a las hechas públicas desde 2005 (véase el documento [A/67/375](#), párr. 38), que indican que las autoridades israelíes no han tomado medidas para combatir eficazmente la impunidad de la violencia de los colonos, a pesar de las diversas recomendaciones formuladas en ese sentido por el Secretario General (véanse los documentos [A/63/519](#) y [A/64/516](#)). El último informe del Contralor del Estado de Israel demuestra que las autoridades israelíes no investigan la violencia de los colonos. Según el Contralor, los soldados israelíes suelen llegar al lugar de los hechos antes que la policía y no toman medidas adecuadas para proteger a los palestinos ni preservar el lugar del crimen. El Contralor ha señalado también que los soldados no están entrenados para hacerse cargo del lugar del crimen y no envían las pruebas a la policía a tiempo, en caso de que lleguen a hacerlo, lo que impide las investigaciones y los procedimientos penales.

---

<sup>38</sup> Yesh Din Monitoring Update, ficha informativa, “Law enforcement on Israeli citizens in the West Bank”, julio de 2013.

## VI. Asentamientos en el Golán sirio ocupado

53. El Gobierno de Israel mantiene ocupado el Golán sirio. Se calcula que en esa zona viven aproximadamente 20.000 colonos israelíes en 33 asentamientos. Israel sigue fomentando el crecimiento de la población de colonos en el Golán mediante incentivos socioeconómicos, contraviniendo claramente el Cuarto Convenio de Ginebra. Israel controla también los escasos recursos hídricos de la zona y distribuye una parte desproporcionada de esos recursos a los asentamientos israelíes a través de Mekorot, la empresa nacional israelí de suministro de agua, y de Mey Golán, una empresa privada israelí que suministra agua directamente a los colonos israelíes a tarifas preferenciales<sup>39</sup>.

54. El Secretario General está especialmente preocupado por la explotación en beneficio propio por Israel de los recursos naturales del Golán sirio ocupado. A ese respecto, el Secretario General recuerda que, en febrero de 2013, el Ministerio de Energía y Recursos Hídricos de Israel concedió a una filial israelí de la empresa con sede en los Estados Unidos de América Genie Oil and Gas una licencia exclusiva de prospección para buscar petróleo en el Golán sirio ocupado. También preocupan al Secretario General los informes de inversiones patrocinadas por el Gobierno en molinos para la producción de energía eólica. En febrero de 2013 las autoridades regionales israelíes concedieron a una empresa local una licencia para la instalación de 41 molinos en Emek Habacha, en la parte septentrional del Golán sirio ocupado. Se prevé que el proyecto entre en funcionamiento en 2015<sup>40</sup>.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

55. **A pesar de los compromisos contraídos en el pasado de congelar las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, a lo largo de los años Israel ha desempeñado un papel primordial en el establecimiento y la ampliación de asentamientos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado, que ha apoyado y promovido por muchos medios diferentes. Contraviniendo sus obligaciones jurídicas internacionales, Israel no garantiza el orden público en el Territorio Palestino Ocupado ni protege a los palestinos contra los actos violentos cometidos por los colonos. Israel tampoco se asegura de que se procese a los autores de esos actos.**

56. **El Gobierno de Israel debe dejar de desempeñar un papel primordial en el establecimiento y la ampliación de los asentamientos en el Territorio Palestino Ocupado y en el Golán sirio ocupado, así como de promoverlos y alentarlos. En particular, debe dejar de requisar y expropiar tierras y de destinar tierras del Estado al establecimiento y la ampliación de asentamientos, y debe dejar de conceder prestaciones e incentivos a los asentamientos y a los colonos. Israel debe aplicar la legislación vigente contra los colonos que se apoderan de tierras, tanto si se trata de tierras del Estado como de tierras de propiedad privada. Debe además abstenerse de expedir permisos y licencias a empresas privadas que desean explotar los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado y el Golán sirio ocupado y sacar rendimiento de ellos.**

<sup>39</sup> Al-Marsad - Arab Human Rights Centre in the Golan Heights, "Water is life", 2013.

<sup>40</sup> *Wind Power Monthly*, "Israel approves 120 megawatts in the Golan Heights", 5 de febrero de 2013.

57. Israel debe poner su legislación, sus políticas y sus prácticas en conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales y con los compromisos que ha adquirido en virtud de la hoja de ruta, mediante, entre otras cosas, el cese inmediato del traslado de población propia al Territorio Palestino Ocupado y la completa paralización de todas las actividades relacionadas con los asentamientos. Asimismo, Israel debe aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, y retirarse de los territorios ocupados en 1967.

58. Israel debe abandonar sus políticas y prácticas discriminatorias contra los palestinos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, mediante, entre otras cosas, la modificación de la legislación y los procesos de establecimiento de zonas y planificación, a fin de asegurar la plena participación de los palestinos en el proceso de planificación, de conformidad con las normas relativas a las garantías procesales, y preservar su derecho a un recurso efectivo.

59. Israel, como Potencia ocupante, debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los palestinos y de sus propiedades frente a los actos de violencia, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas preventivas. Todos los actos de violencia cometidos por colonos israelíes contra los palestinos y sus propiedades se deben investigar de manera independiente, imparcial, minuciosa, puntual, efectiva y no discriminatoria, así como con total transparencia. Además, se debe procesar a los responsables de las violaciones y proporcionar a las víctimas un recurso efectivo.